

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	--

300.23.04-058-2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

(Subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

Municipio de La Salina, septiembre del año 2026

Por medio del presente escrito, la Secretaría General y de Gobierno Municipal de La Salina Casanare, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1447 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el Estudio Previo que permitirá analizar la conveniencia y oportunidad que justifican el desarrollo del proceso contractual mediante la modalidad de selección del contratista por Mínima Cuantía para la celebración de un Contrato de suministro, según las características técnicas especificadas en este documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

En Colombia, cada Municipio tiene la responsabilidad de planear su desarrollo integral, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental, lo sociocultural, lo económico y lo político, y en consideración con el contexto global.

De acuerdo al numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, debiendo para ello adoptar las normas reglamentarias y demás actos administrativos para dar aplicación en el territorio.

Conforme al numeral 3º ibídem, al Alcalde le corresponde la dirección administrativa de la entidad territorial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes, siendo para ello necesario proferir los actos jurídicos necesario que materialicen las ordenes de dirección.

El servicio de extensión agropecuaria para pequeños y medianos productores se encuentra enmarcado en la ley 1876 de 2017 "Por Medio De La Cual Se Crea El Sistema Nacional De Innovación Agropecuaria Y Se Dictan Otras Disposiciones", La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte"



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado. Y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad. Así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Refiriéndose a los principios para la prestación de la asistencia técnica como componente fundamental de la extensión agropecuaria, los artículos 35 y 38 de la norma, dispone: "Libre escogencia. El Estado de manera progresiva promoverá y apoyará el acceso de los productores rurales a los servicios de extensión agropecuaria por medio de la participación de entidades que ofrezcan dichos servicios ya sean de naturaleza pública, privada, mixta asegurando su prestación, bien a través de las UMATAS en forma directa; bien contratada con las entidades privadas constituidas para el efecto y que tengan por objeto la prestación de la extensión agropecuaria")

Es deber del Municipio garantizar la extensión rural para el desarrollo de los diferentes programas que se adelantan, de acuerdo con los proyectos priorizados por el municipio en el Plan de desarrollo, obedeciendo a los principios de oportunidad, calidad y promoción integral de la comunidad.

Dentro de los retos de la administración Municipal, se encuentra el fortalecimiento del sector agropecuario, el cual se verá beneficiado mediante la ejecución de los diferentes proyectos ya sean de orden Nacional, Departamental y Municipal, la caracterización de usuarios es una tarea inmediata en la participación de los mismos, de igual manera el fortalecimiento mediante eventos masivos como ferias contribuyen a la reactivación económico de cada uno de los entes territoriales y de cada uno de los usuarios que participen de las diferentes actividades.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, señala que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, además de ejercer las competencias que le correspondan de conformidad con la Constitución y la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal y teniendo en cuenta que en el organigrama de la entidad, manual de funciones, corresponde a la secretaria general y de gobierno, garantizar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de desarrollo, en las áreas de su competencia y asignadas a su cargo, adelantar las diferentes actividades, eventos y prácticas de articulación de los diferentes sectores poblacionales en pro del fortalecimiento del tejido social y la garantía de la incidencia y la participación comunitaria en el contexto de los fines esenciales del estado como herramienta de mitigación de flagelos de descomposición social.

Dentro de las funciones de esta dependencia se encuentra que esta dependencia debe mejorar y fortalecer los sistemas productivos agrícolas y pecuarios en el municipio, a través de estrategias de desarrollo orientadas a mejorar la productividad, asistencia técnica y de transferencia de tecnología



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

agropecuaria, a los pequeños productores campesinos del Municipio. Por lo tanto, se debe mejorar la economía a los pequeños productores del municipio, a través de la asistencia técnica agropecuaria además de fortalecer la capacidad productiva agrícola y pecuaria propia del municipio.

El Municipio de La Salina, dentro de su programa de gobierno, tiene estipulado fomentar y fortalecer el Programa de Atención y Protección Integral a la fauna doméstica callejera, así como también Proteger la vida e integridad de las especies animales, estableciendo como una obligatoriedad implementar acciones encaminadas al cumplimiento de la ley 1774 del 6 de enero del 2016, artículo 3, que establece:

- a) protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:
 - Que no sufran hambre ni sed,
 - Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
 - Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
 - Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
 - Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Los centros de bienestar animal o albergues municipales para fauna son implementados y puestos en marcha con el objetivo de controlar y prevenir los problemas de salud pública (zoonosis) causados por los caninos, y otros animales callejeros, ya que es una obligación de cumplimiento legal, por ser la salud un bien de interés público, esto con el fin de fortalecer las acciones propias de vigilancia y control de las zoonosis. la administración municipal, en búsqueda de proporcionar bienestar a los animales de compañía y semovientes que se encuentran en condición de calle, así como fomentar los procesos educativos ambientales, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos, propendiendo a preservar la sana convivencia entre las personas, así como el cuidado de la salud pública y el cumplimiento a lo establecido dentro de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El sector agro veterinario en el municipio de La Salina juega un papel crucial debido a la relevancia de las explotaciones agropecuarias en la economía local. La demanda de insumos agrícolas y veterinarios ha crecido, impulsada por la necesidad de garantizar la salud y productividad de los cultivos y producciones pecuarias, lo cual es esencial para la sostenibilidad económica de los pequeños y grandes productores de la región.

El sector agropecuario es la mayor fuente en generación de empleo informal en el municipio, toda vez que demanda gran cantidad de mano de obra en todo su sistema productivo como lo es el establecimiento, desarrollo, cosecha y venta de producto final, siendo un dinamizador fundamental de la economía municipal, es por ello que cualquier impacto que se realice mediante la ejecución de programas productivos como la implementación o mantenimiento de los cultivos como frijol, maíz,



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

frutales, huerta casera, mejoramiento genético, piscicultura y especies menores permite que las familias campesinas continúen trabajando en sus parcelas para que no se desplacen a las ciudades, por otra parte se promueven alternativas económicas y una mejor calidad de la canasta alimenticia de las comunidades rurales.

A través de los años la administración municipal ha venido realizando las convocatorias a los proyectos agropecuarios, las cuales han tenido gran acogida entre la población rural y se hace necesario la contratación de los elementos como insumos que apoyarán el establecimiento y/o mantenimiento de las parcelas y unidades productivas demostrativas de los beneficiarios finales de cada proyecto productivo y plan operativo a establecer.

Mediante documento CONPES Social 113 de 2008, en Colombia se acoge la política de seguridad alimentaria y nutricional, que plantea objetivos y estrategias definiendo tres herramientas para su implementación. La primera herramienta consiste en diseñar una estructura institucional funcional con el fin de articular y coordinar las acciones de los diferentes actores tanto nacionales como territoriales, la segunda, es la implementación de un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PLAN SAN, el cual debe tener en cuenta los lineamientos y por último un sistema de recomendaciones expuestas en el mencionado documento.

En el municipio de La Salina existen hogares en condición de pobreza, tanto a nivel rural como urbano, siendo la más aguda la primera, lo cual está estrechamente asociada a la escasez y deterioro de los recursos naturales para la producción de alimentos. Las familias cuya seguridad alimentaria depende de su propia producción de alimentos, habitualmente son también aquellas que, por condiciones impuestas por la pobreza, disponen de recursos productivos limitados en cantidad y calidad.

Que para la vigencia 2026 el presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior el municipio de La Salina debe encaminar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en especial la población más vulnerable, la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que propende por el apoyo y mejoramiento de las condiciones del sector agropecuario, por lo cual se presenta este estudio el cual está orientado a contribuir en el cumplimiento de objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo **"LO MEJOR ESTA POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO"**, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, principalmente en lo relacionado con la en la línea estratégica 2, **"MEJOR DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO"** y el sector 17. **"AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: Inclusión productiva de pequeños productores Rurales (1702), INDICADOR DEL PRODUCTO: Pequeños productores Rurales asistidos técnicamente (170201000), META: 150**, lo cual se encuentra registrado en el proyecto sectorial denominado FORTALECIMIENTO EN LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA SALINA con código BPIN 2024851360029.

La administración Municipal con fundamento en lo anterior determina que es **OPORTUNO**, adquirir mediante la modalidad de suministro ya que se pretende mejorar y fortalecer los sistemas productivos



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

agrícolas y pecuarios en el Municipio de La Salina, a través de estrategias de desarrollo orientadas a mejorar la productividad agropecuaria. En consecuencia, la Administración Municipal, requiere adelantar el presente proceso de contratación que persigue como objetivo el suministro de insumos para apoyar los proyectos agropecuarios del municipio.

Por consiguiente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que, para la celebración de contratos, la entidad estatal podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en la capacidad de contratar el objeto del contrato y que haya demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por tal razón se requiere adelantar un proceso contractual que permita la selección de la persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia para desarrollar de manera efectiva el objeto contractual acá dispuesto.

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la invitación pública con el cual se adelantará la selección del contratista requerido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

- 2.1. Objeto: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE SE ADELANTRAN EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE".**
- 2.2. Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	10150000	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
2	10121800	Alimento para perros y gatos
3	42121500	Equipos veterinarios
4	24111503	Bolsas plásticas

2.1. Descripción del Objeto: En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.1 de los presentes estudios Previos, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- b) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
- c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

- e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- i) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
- j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- l) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
- m) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
- n) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Solicitar a la Secretaría de Hacienda, la respectiva liquidación para el pago del impuesto de industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio.
- b) Suministrar los bienes y realizar la prestación del servicio de acuerdo a las características especificaciones y cantidades estipuladas en el presente proceso.
- c) Realizar entrega única en el almacén del Municipio.
- d) Presentar factura de estar obligado por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
- e) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
- f) Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega en las instalaciones destinadas.
- g) Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.
- h) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.
- i) Entregar a la administración municipal la información y documentación que se requiera referente al proceso contractual, de manera oportuna y sin ningún tipo de restricción.
- j) Proveer a su costo los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

- k) Entregar en las condiciones, cantidades y calidades los bienes objeto del contrato, los elementos a entregar deben ser nuevos, no se aceptan de segunda.
- l) Dar por escrito las Garantías de calidad de los elementos entregados.
- m) Garantizar la calidad de los elementos a suministrar
- n) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus calidades y/o cantidades, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente contrato.
- o) Coordinar con el supervisor del contrato la forma y lugar de entrega de los elementos entregados.
- p) Cambiar a sus expensas los elementos que resulten defectuosos, deteriorados o incompletos por uno de iguales o superiores calidades.
- q) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- r) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- s) Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a
 - Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pagos.
 - Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
 - Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 - Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.
- t) Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.
- u) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- v) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato

2.4. Obligaciones generales del municipio:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	--

300.23.04-058-2026

- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
 - f) Cancelar Oportunamente el Valor del Contrato.
 - g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
3. **Alcance:** Con la ejecución del objeto de los presentes estudios, la Administración Municipal, contribuye en la satisfacción de las necesidades básicas de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en especial la población más vulnerable; además se está cumpliendo con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 LO MEJOR ESTA POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, especialmente lo contemplado a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	2.. MEJOR DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
SECTOR:	17. Agricultura y Desarrollo Rural
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales (1702)
PRESUPUESTAL:	
NOMBRE DEL PRODUCTO:	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores rurales (1702010)
INDICADOR DEL PRODUCTO:	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente (170201000)
META:	20
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE.
CODIGO BPIN	2024851360029

Así mismo, la financiación de la presente contratación se encuentra respaldada con las apropiaciones incorporadas al Presupuesto General del Municipio de La Salina para la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 013 del 24 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital y se aprueban las Apropiaciones de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina, Casanare, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones", así como con los recursos incorporados mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 27 de mayo de 2026, "Por medio del cual se incorporan los recursos del balance por superávit fiscal al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de La Salina, Casanare, para la vigencia fiscal 2026".

2.6 Tipo de Contrato: Suministro.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el municipio de la Salina Casanare y deberán ser entregados en el almacén Municipal.

2.8. Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno y , quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	--	---

300.23.04-058-2026

de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

4. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones para su contratación, el alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad

ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

4.2. DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

- 5.1. **Especificaciones técnicas exigidas:** Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

Ítem	Detalle	Unidad	CANT
1	Bolsas de polietileno negra para enchapolar café de 13 x 22 cm.	Unidad	100.000
2	Chapola de café	unidad	100.000
3	Alimento concentrado para caninos	bulto	5
4	Ecógrafo veterinario con sonda lineal rectal	Unidad	1
5	Vagina artificial para equinos	Unidad	1
6	Capacitación en reproducción y manejo animal	Unidad	3

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el Almacén Municipal del municipio de La Salina, y el servicio será verificado por el supervisor del contrato, de conformidad con las orientaciones y condiciones establecidas por el Municipio.

- 5.2. **Requisitos Habilitantes:** El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario.

La verificación de estos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

5.2.1. Capacidad jurídica: Las personas naturales y jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

5.2.1.1. El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas jurídicas revisando los siguientes aspectos:

- a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal**.
- c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal.
- d) El régimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.
- e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.
- f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incurso en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones**.
- g) La ausencia de **antecedentes judiciales** en la Policía Nacional, **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación, **antecedentes fiscales** en la Contraloría General con la República y **antecedentes policivos** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificado de **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** y Certificado de **inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años**.

5.2.1.2. El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.
- b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

- c) El regimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.
- d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.
- e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incurso en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones**.
- f) La ausencia de **antecedentes judiciales** en la Policía Nacional, **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación, **antecedentes fiscales** en la Contraloría General con la República y **antecedentes policivos** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, y **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años**.

5.3. Experiencia: Para participar del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y liquidación de al menos un (01) contrato suscrito con entidades públicas o estatales, cuyas actividades tengan relación con el objeto a contratar y se hayan celebrado y liquidado dentro de los tres últimos años al cierre del proceso. La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia actas de liquidación, certificación o acta de cumplimiento.

5.3.1. Personal mínimo Requerido: Para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual se requiere que el contratista aporte hoja de vida de personal idóneo con título profesional en medicina veterinaria y/o Zootecnista, con experiencia mínima de Tres (3) años relacionada con el desarrollo de actividades pecuarias.

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Objeto de la Contratación.
- b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos o convenios.
- c) Valor de la contratación.
- d) Nombre e identificación de las partes.

5.4. Capacidad financiera: Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso el municipio de La Salina se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacidad financiera

5.5. Identificación de Riesgos que Ofrece la Futura Contratación: De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

5.6. Identificación de riesgos

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

5.6.1. Matriz De Riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministra información no adecuada.	Afectación de los intereses del contratante	3	2	5	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato	Afectación de los intereses de las partes	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no pague su SSI	No pago de las erogaciones a favor del contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	UNICA
4	GENERAL	INTERNO	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	No exista la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	Incumplimiento por parte del contratante	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA DE HACIENDA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	VERIFICACIÓN DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA EL	UNICA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales.	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	N/A	N/A	REVISIÓN PERIÓDICA DE ACTUALIZACIÓN	CONTINUO

6. GARANTÍAS

6.1. Garantías: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista constituya una póliza de seguro a favor del Municipio de La Salina, con NIT 800103657-3, de conformidad con lo estipulado en la Sección Tercera, del Decreto 1082 de 2015.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	% y vigencia
GARANTÍA ÚNICA			
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato Y Mínimo hasta la liquidación del contrato.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

ANTICIPO	X	ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo Y Mínimo hasta la liquidación del contrato.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato Y Mínimo hasta la liquidación del contrato.

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE LA SALINA-CASANARE
DIRECCIÓN:	Calle 4 # 3 – 54, Barrio Centro.
NIT:	800103657-3

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

- 7.1. Valor Estimado Del Contrato:** Para estimar el valor del contrato se hizo un análisis del mercado donde se efectuaron dos cotizaciones de las cuales se sacó un valor promedio que fue tomado como valor final para adelantar la presente adquisición así:

Ítem	Detalle	Unidad	Cant	Cot 1	Cot 2	V/total promedio
1	Bolsas de polietileno negra para enchapolar café de 13 x 22 cm.	Unidad	200.000	\$ 6.400.000	\$ 6.800.000	\$ 6.600.000
2	Chapola de café	unidad	200.000	\$10.100.000	\$ 9.900.000	\$ 10.000.000
3	Alimento concentrado para caninos	bulto	10	\$ 1.500.000	\$ 1.300.000	\$ 1.400.000
4	Ecógrafo veterinario con sonda lineal rectal de 128 cristales gama alta.	Unidad	1	\$15.200.000	\$ 16.800.000	\$ 16.000.000
5	Vagina artificial para equinos	Unidad	1	\$ 3.600.000	\$ 4.000.000	\$ 3.800.000
6	Capacitación en reproducción y manejo animal	Unidad	3	\$11.000.000	\$ 11.400.000	\$ 11.200.000
Total:						\$ 49.000.000

Presupuesto Oficial: Una vez realizado el análisis de precios en el mercado sobre actividades similares, nos llevó a obtener un promedio estimado para este proceso contractual, el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

7.2. Costos indirectos

DESCUENTOS DEL CONTRATO	
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

Sobretasa Bomberil	0,05%
Retención por Compras (no declara renta)	3,5%
Retención por Compras (declara renta)	2,5%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa Projusticia Familiar	2%

Deberá aplicarse únicamente a una de las dos (2) opciones correspondientes al valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarado.

Las retenciones se aplicarán conforme a lo previsto en el Acuerdo Municipal No. 001 del 29 de enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

Para tal efecto, se adoptará el mecanismo de recaudo anticipado, consagrado en el artículo primero, párrafo primero del referido acto administrativo, de la siguiente forma: "(...) *El pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato entre el Municipio de La Salina Casanare y personas naturales o jurídicas, será exigido por la Secretaría de Hacienda como requisito para su perfeccionamiento, esto es, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior será aplicable a los contratos que se celebren bajo las modalidades de selección del contratista que se enuncian a continuación: 1. Licitación Pública. 2. Mínima Cuantía. 3. Concurso de Méritos. 4. Selección Abreviada (Acuerdos Marco de Precios) (...).*"

6.1 Forma de Pago: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de las garantías exigidas, suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y presentación del Plan de Inversión por parte del contratista.
- b) Un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, el cual se efectuará contra la presentación del informe final de ejecución de las actividades, acompañado de los respectivos soportes (registro fotográfico, planillas de entrega cuando aplique, factura electrónica y/o documento equivalente), previa suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas por las partes.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

300.23.04-058-2026

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y actas de terminación y liquidación elaboradas por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la alcaldía municipal al contratista, será de Quince (15) Días.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

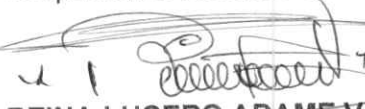
Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	RUBRO PRE-CONT	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
CDP202605040002	2.3.2.02.02.009. 17.01	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	1.2.4.3.03 -SGP- Propósito General - Propósito General Libre Inversión	\$49.000.000

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable Estudios Previos


REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Dario Blanco Lizarazo – profesional de apoyo secretaria general y de gobierno.

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena – secretaria general y de Gobierno

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolínez – Profesional en derecho-Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2026\Carpeta proceso contractual

1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co

www.lasalina-casanare.gov.co